



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-091)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00143-00
Demandante OCTAVIO DE JESUS ORTIZ RIOS C.C.No.71.182.407
Demandado ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1

Mediante providencia del 31 de marzo de 2022, se admitió la demanda promovida por OCTAVIO DE JESUS ORTIZ RIOS contra ECOPETROL S.A., en mismo auto se ordenó notificar por conducto de la secretaria del despacho a ECOPETROL S.A. y comunicar la existencia del proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

El día 4 de abril de 2022, se procedió a adelantar la notificación personal a la demandada ECOPETROL S.A., según consta en el numeral 13 del expediente digital, la cual quedó perfeccionada el día 18 de abril hogaño. De manera entonces que la pasiva contaba con el período comprendido entre los días 19 de abril y 2 de mayo de 2022 para dar contestación a la demanda.

Fue así como el 6 de abril de 2022, se allegó al correo electrónico del despacho poder conferido por la parte demandada ECOPETROL S.A. a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J. ¹, a quien se reconoce en dicha calidad.

Se observa en los numerales 19 y 19_1 del expediente digital, que en fecha 27 de abril de 2022 a las 12:09 horas, se allegó escrito de contestación de demanda aportado por la apoderada judicial de ECOPETROL S.A. el cual se considera presentado oportunamente. Igualmente una vez revisado el mismo se considera que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS por lo que se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por el extremo pasivo.

¹ Numeral 15 del expediente digital

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00143-00
Demandante	OCTAVIO DE JESUS ORTIZ RIOS C.C.No.71.182.407
Demandado	ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO la demanda por parte de ECOPETROL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ECOPETROL S.A.

Por conducto de la secretaria del despacho concederle acceso al expediente a la abogada BERMUDEZ BERMUDEZ como apoderada de la parte demandada ECOPETROL S.A., dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00143-00
Demandante OCTAVIO DE JESUS ORTIZ RIOS C.C.No.71.182.407
Demandado ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1

TERCERO: FIJAR el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425b0b557844a755a896bdf1e1b2dbef4a1359621f57f534a554947d95c25c95**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>